

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las quince horas del cuatro de septiembre del año en curso, estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las Magistradas y los Magistrados **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN, JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ Y JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**, asistidos por el licenciado **Clemente Cristóbal Hernández**, Secretario General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR: Que al encontrarse presentes los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; asimismo se informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución relativo al expediente siguiente:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR/A	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADA INSTRUCTORA
1	TRIJEZ -JDC-004/2020 Y SU ACUMULADO TRIJEZ -JDC-005/2020	RUTH CALDERÓN BANBÚN	PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y OTROS	ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

Acto continuo, la Magistrada Presidenta agradece al Secretario General de Acuerdos, dejando a consideración de la y los señores Magistrados el orden del día propuesto para la resolución de los asuntos listados,

solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación del proyecto de resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó al Secretario, dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-JDC-004/2020 Y SU ACUMULADO TRIJEZ-JDC-005/2020 promovido por Ruth Calderón Babún, elaborado por la ponencia a su cargo. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a la Magistrada y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos, recabar los votos y el sentido de los mismos a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano 4 y su acumulado 5 del año dos mil veinte, **se resolvió:**

PRIMERO. Se tiene por acreditado que Ulises Mejía Haro, Presidente Municipal, así como Gregorio Sandoval Flores, María de Lourdes Zorrilla Dávila, Mayra Alejandra Espino García, Manuel Castillo Romero, Margarita López Salazar, Nancy Arletl Flores Sánchez e Hiram Azael Galván Ortega, Regidoras y Regidores, del Ayuntamiento de Zacatecas vulneraron el derecho de la actora a ejercer su cargo, así como que ejercieron en su contra violencia política por razón de género.

SEGUNDO. Cesa el carácter de cautelar de las medidas dictadas a favor de la *Actora*, mediante acuerdo plenario de trece de julio de dos mil veinte.

TERCERO. Se declaran ilegales los acuerdos AHAZ/526/2020 y AHAZ/533/2020, aprobados por el Cabildo el cinco de junio de dos mil veinte.

CUARTO. Se ordena a Ulises Mejía Haro, Presidente Municipal, así como a Gregorio Sandoval Flores, María de Lourdes Zorrilla Dávila, Mayra Alejandra Espino García, Manuel Castillo Romero, Margarita López Salazar, Nancy Arletl Flores Sánchez e Hiram Azael Galván Ortega, Regidoras y Regidores, y al Cabildo, del Ayuntamiento de Zacatecas que den cumplimiento a la presente sentencia en los términos precisados en el apartado de efectos.

QUINTO. Se dictan medidas de reparación y no repetición con la finalidad de garantizar a la actora el desempeño de su cargo como Síndica Municipal libre de violencia, en los términos precisados en el apartado 8.

SEXTO. Remítase tanto al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como a la Auditoría Superior del Estado copia certificada de esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para debida constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia

Electoral del Estado, que en ella intervinieron, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

Rúbricas.